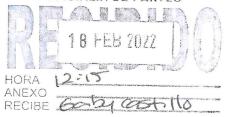


C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Informe Individual de la auditoría practicada al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo. Ejercicio 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LEGISLATURA 65 OFICIALIA DE PARTES



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2020 (Tomo VII del Sector Paraestatal), que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 30 de abril de 2021.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2021, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE LXIV/2020 008 del 09 de diciembre de 2020, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2020 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

	INGRESUS
	(Pesos)
Ingresos recaudados	286,992,525
Universo seleccionado	286,704,230
Muestra auditada	286,704,230
Representatividad de la muestra	100%

INCRESOS

EGRESOS (Pesos) Egresos devengados 277,223,652 Universo seleccionado 266,393,079 Muestra auditada 266,038,962 Representatividad de la muestra 99.8%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2020 designando para su realización, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz, y Yazmin Elizabeth González Jaramillo.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental número 484 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 13, del 13 de febrero de 1993, se crea el Organismo Público Descentralizado, Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, funcionando éste como Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Educación Media Superior Terminal.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental No. LX-37 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 70, Tomo CXXXIII, del 10 de junio de 2008, donde se reforman el artículo primero, en el que se es establece "...funcionando éste como Sistema de Educación Tecnológica en los niveles de Capacitación para el Trabajo Industrial y de Educación Media Superior Tecnológica..."

Y el artículo segundo, en el que se establece que el Instituto tendrá por objeto, la preparación y educación de las personas que deseen capacitarse como empleados calificados y certificados en competencias laborales que a su elección decidan desempeñar, impartir e impulsa le educación media superior y facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento, a la preparación técnica en el nivel medio superior tecnológico.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

Resultado 1: Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental que fue remitida a este Órgano de Fiscalización Superior y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se concluyó que ésta mantiene un Sistema de Control Interno de conformidad con los Componentes Básicos del Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1. Constatar que la captación, recaudación, administración, custodia y manejo de recursos públicos se ajustaron a la legalidad. En su caso, constatar que los recursos provenientes de financiamientos públicos y otras obligaciones se recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se haya establecido y que se acreditaran en las cuentas bancarias contratadas.

Resultado 2: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que la documentación soporte y justificativa que



ampararon los ingresos recaudados, sí se aplicaron de conformidad con lo aprobado y correspondieron con los registros contables.

De la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se confirmó la ministración de recursos a la entidad sujeta de fiscalización los cuales sí correspondieron con lo registrado en su contabilidad y depositados en las cuentas bancarias de la misma.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones.

Procedimiento 3.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso de los recursos públicos de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares, se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 4: Del análisis efectuado a los registros contables del sistema de contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización, se constató que sí reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso las cuales sí corresponden con la información Contable, Presupuestaria y Programática, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como con lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.2. Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada.

Resultado 5: De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los ingresos sí estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6: De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se conoció que los egresos sí estuvieron reconocidos en sus registros contables y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3. Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 7: Se comprobó que los saldos y movimientos registrados en la balanza de comprobación y del libro mayor, sí correspondieron con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y en los estados de cuenta bancarios.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Destino de los Recursos.

Procedimiento 4.1. Verificar que el origen y aplicación de los recursos hayan sido en los rubros y conceptos autorizados en los Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por el Órgano de Gobierno y de acuerdo a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 8: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización realizó las operaciones del ejercicio del presupuesto con cargo al presupuesto aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2. Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados.

Resultado 9: De la revisión y análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, y registrados contablemente conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales

Procedimiento 5.1. Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se



efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.2 Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagados, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas y publicadas de la entidad.

Procedimiento 5.3 Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conforme a las obligaciones fiscales.

Resultado 10: De la revisión, análisis y del procesamiento electrónico de datos realizado a la información proporcionada por la entidad, relativa a, dispersiones bancarias, XML y CFDI's, por los registros contables y presupuestarios del capítulo de servicios personales, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó los archivos electrónicos en formato XML y PDF de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni las dispersiones bancarias en formato Excel, respecto al gasto del Capítulo de Servicios Personales, por un importe de \$257,425,252.85; la entidad previo a la emisión del presente informe, proporcionó archivos electrónicos en formato XML y PDF de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), quedando pendiente de comprobar \$52,990,388.20 y el envío de las dispersiones bancarias en formato Excel de los meses de enero a septiembre del ejercicio en revisión, así mismo se determinaron excedentes en el pago de las remuneraciones por el concepto de sueldos con respecto al tabulador proporcionado por la entidad sujeta de fiscalización por \$10,770,972.30 y se conoció que realizó pagos durante el ejercicio en revisión a personas que no fueron localizadas en la Plantilla de Personal Autorizada por \$269,240.72.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite acción consistente en solicitud de aclaración.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 6.2 Verificar que el titular de la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes; asimismo constar el cumplimiento de condiciones contractuales.

Procedimiento 6.3 Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal respectivo.

Procedimiento 6.4 Comprobar y verificar que los expedientes estén integrados con la documentación correspondiente conforme a disposiciones legales y normativas.

Resultado 11: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada, así como de la verificación practicada a los archivos electrónicos del soporte de las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables, se constató que sí correspondieron los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 12: De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa, se constató que sí proporcionó pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa, conforme a las distintas disposiciones legales y normativas.



Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 13: De la verificación a los archivos electrónicos del soporte que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables de la cuenta "Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", se constató que la entidad sí formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, asimismo se constató el cumplimiento de condiciones contractuales.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 14: De la verificación a los archivos electrónicos del soporte que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables de la cuenta "Servicios de Vigilancia", se constató que sí correspondieron los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes, en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, respaldadas con la documentación suficiente y competente.

Resultado 15: De la verificación a los archivos electrónicos del soporte que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables de la cuenta "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", se constató que la entidad sujeta de fiscalización sí proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa suficiente y competente que amparan las pólizas y los registros contables.

Resultado 16: De la verificación a los archivos electrónicos del soporte que amparan las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables de la cuenta "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que los proveedores sí acreditaron su registro ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal respectivo.

Resultado 17: De la verificación a los archivos electrónicos del soporte que ampararon las pólizas por el registro de las operaciones presupuestarias y contables de la "Bienes Muebles, Inmuebles e



Intangibles", se constató que sí correspondieron los registros contables y presupuestales y estuvieron respaldados con la documentación suficiente y competente.

Obra Pública

Procedimiento 7.1: Verificar que la entidad cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables, así como constatar la realización de obras públicas.

Resultado 18: De conformidad a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y a la documentación proporcionada, se constató que la entidad no ejecutó obra pública, en el ejercicio en revisión.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.1: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó su Cuenta Pública en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Amortización Contable, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, integró en la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2020 en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, así como que haya publicado en su respectiva página electrónica de Internet la información correspondiente en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Resultado 19: Se consultó en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información contable, presupuestaria programática, y la página https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2020/CP%202020%20Tomo%20VII%20SEC TOR%20PARAESTATAL-ENTIDADES%20PARAESTATALES-OPDS.html conforme establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Así mismo la https://consultapublicamx.inai.org.mx/vuten página web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0026/2022 del 21 de enero de 2022 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad a una reunión de trabajo virtual en la que se comentaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática correspondiente al Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

En la reunión de trabajo virtual celebrada el 31 de enero de 2022, y mediante los oficios IT-DG-081-2022, IT-DG-082-2022 ambos del 28 de enero de 2022, y oficio IT-DG-103-2022 del 08 de febrero de 2022, recibidos en Oficialía de Partes el 28 y 31 de enero y 08 de febrero de 2022, respectivamente, la entidad proporcionó documentación, justificaciones, argumentaciones y demás información, con lo que atendió los resultados preliminares, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo y tercero del artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas. Se valoraron las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender y solventar las observaciones señaladas y presentadas en cédula de resultados finales, excepto por lo



informado en el Resultado 10 de los procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3, por el que este Órgano de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base al análisis y verificación de la evidencia digital y documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, en respuesta a los hallazgos, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por la situación informada respecto del resultado mencionado en el párrafo anterior y por el cual éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción de solicitud de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, la acción que se presenta en este Informe Individual de auditoría se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo**, contenida en el **Tomo VII** del **Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2020; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en el Resultado 10 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 Servicios Personales, que está referido en el apartado correspondiente de este Informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- 4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.
- 5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020.
- 6. Ley de Gasto Público.
- 7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
- 8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- 9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2022.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

AUDITORIA SUPERIOR

DEH / JHP / MZC / YEGD